

PREGUNTA

¿En el procedimiento de Menor Cuantía de bienes y servicios existirá una sola lista de manifestaciones de interés?

RESPUESTA

En los procedimientos de menor cuantía la lista de manifestaciones de interés se conformará con actores de la economía popular y solidaria, y micro y pequeñas empresas a nivel de parroquia rural, cantón y provincia en donde se va a realizar la contratación; es una sola lista que se ordena según el tamaño y localidad de los proveedores participantes. La Entidad Contratante, bajo su responsabilidad, debe escoger al proveedor de esta lista única para que presente su oferta. En caso de que no existan manifestaciones de interés o que se haya agotado dicha la lista se podrá abrir la contratación a nivel nacional.

PREGUNTA

¿En qué consiste el resorteo en el procedimiento de menor cuantía de obras?

RESPUESTA

En el procedimiento de Menor Cuantía Obras, una vez que la Entidad Contratante determine que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos técnicos se procederá a realizar un sorteo a través del Portal Institucional del SERCOP, mediante el cual se seleccionará el adjudicatario de procedimiento. Si la Entidad Contratante identificare que el oferente seleccionado no cumple con lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 51 LOSNCP, podrá solicitar al SERCOP se realice un resorteo a efectos de continuar la contratación con otro oferente habilitado.

PREGUNTA

¿Es necesario elaborar pliegos para realizar un procedimiento de menor cuantía de bienes y servicios?

RESPUESTA

En el procedimiento de Menor Cuantía para bienes y servicios no es obligatorio contar con pliegos, pero sí de hecho la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado opta por realizar dichos documentos precontractuales, estos serán deberán adecuarse a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP.

PREGUNTA

¿Existe un único procedimiento para el desarrollo de las contrataciones bajo menor cuantía?

RESPUESTA

El artículo 51 de la LOSNCP determina que en los casos de sus numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente, mientras que en el caso previsto en su numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido mediante sorteo

público de entre los interesados previamente en participar en dicha contratación. En otras palabras, el procedimiento de menor cuantía se ha dividido en dos escenarios, lo cual depende de si nos bienes y servicios o si se trata de ejecución de obras.

PREGUNTA

¿Un consorcio o asociación de proveedores puede ser invitado a presentar manifestaciones de interés en un procedimiento de Menor Cuantía?

RESPUESTA

Conforme lo dispone el último inciso del artículo 314 de la Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP, para que una asociación o consorcio, o compromiso de aquellos, pueda ser invitado a presentar manifestaciones de interés dentro del procedimiento de menor cuantía deberá cumplir con los parámetros de tamaño y localidad, y para tal efecto todos sus miembros deberán estar domiciliados en el lugar en donde tendrá se realizará la contratación.